



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 018/2016

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 018/2016

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO.-

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, las Norma Básica del Sistema de Presupuesto (NB-SP), aprobadas mediante la Resolución Suprema N° 225558, de fecha 1 de Diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el Sistema de Presupuesto, al Principio de flexibilidad; mismo principio que establece que, el presupuesto puede ser objeto de ajustes y modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 769, de fecha 17 de diciembre de 2015 (Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2016), en sus Artículos 2 y 3 aprueba el Presupuesto General del Estado de la Gestión Fiscal 2016, de aplicación a todas las instituciones del sector público incluidos entre estas los Gobiernos Autónomos Departamentales.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en el Artículo 36, Numeral 26, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, elaborar, aprobar y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley Departamental N° 139 de fecha 19 de mayo de 2016 (Ley de Administración del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija), en su Artículo 1º (Objeto) señala que la presente Ley tiene por objeto establecer las normas que regulen la formulación, aprobación, modificación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, en el marco del Plan de Desarrollo Económico y Social del Departamento y los Programas de Operaciones Anuales, de acuerdo a normativa vigente.

Que, el Artículo 30 de la Ley 129, de fecha 24 de julio de 2015 (Ley de Organización del Ejecutivo Departamental), establece que la Secretaría de Energía e Hidrocarburos es la instancia que propone y ejecuta políticas y proyectos en materia energética, de hidrocarburos y minería en el Departamento, en el marco competencial departamental.

Que, mediante Nota Cite GOB./SDEeH/BGU-mccg/N° 529/2016, de fecha 28 de septiembre de 2016, la Secretaría Departamental de Energía e Hidrocarburos, solicitó a la Secretaría Departamental de Economía y Finanzas, realizar la modificación Presupuestaria Intrainstitucional al Programa No Recurrente "**Capacitación y Adiestramiento en Energía e Hidrocarburos en el Departamento de Tarija**".

Que, la solicitud de modificación Presupuestaria precedentemente indicada, está siendo sustentada y fundamentada por la Secretaría Departamental de Energía e Hidrocarburos, bajo su plena y absoluta responsabilidad, con respaldo del Informe Técnico N° 48/2016, de fecha 28 de septiembre de 2016, firmado por el Lic. Horacio Núñez Suárez, Administrador de la Secretaría de Energía e Hidrocarburos, que la parte conclusiva señala: "Corresponde realizar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la Entidad: (906) Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, Dirección Administrativas (1, Unidad Ejecutora (7) Fuente: 20 (Recursos Específicos), Organismo: 220 (Regalías), Categoría Programática (20 0000 081) por Bs954.278,00 (NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO 00/100 BOLIVIANOS) según el Anexo N° 1 adjunto al

